



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 000458 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**  
**Tumbes, 14 NOV 2019**

**VISTO:**

El Informe N° 278-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR, de fecha 29 de octubre del 2019; Informe N° 079-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 11 de noviembre del 2019; INFORME N°720 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de noviembre del 2019; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en marco de lo dispuesto por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que "El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional"; y, de conformidad con el literal d) del numeral 8.1 de la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017, prescribe que "El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) d) Dictar decretos y Resoluciones Regionales".

Que, mediante Informe N° 278-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR, de fecha 29 de octubre del 2019, la Secretaria General Regional (e) Rosa Margarita Castro Álvarez, alcanzó al Gerente General Regional (e) Ing. Dam Wilfredo Chinga Zeta, el proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes; indicando que tenga a bien disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional efectúe la revisión y evaluación a efectos de solicitar opinión legal en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que sea aprobado con acto resolutivo.

Que, con Informe N° 079-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III, informó al Sub Gerente de Desarrollo Institucional Proyecto del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Tumbes", indicando lo siguiente:

- Que, teniendo en cuenta la importancia de la propuesta, complementan el mencionado proyecto con la normativa vigente de la Contraloría General de Republica, sobre establecimiento de los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, respecto a los resultado de su gestión, conforme a los dispuesto con el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000458 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 14 NOV 2019

de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública; de igual forma, consideran lo normado en la Directiva N° 015 - 2016- CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades, aprobada con Resolución de Contraloría N° 159- 2016- CG.

- Que, considerando la normativa de la contraloría General de la república en la propuesta de Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, opinan que es procedente la aprobación y emisión del mismo, porque se está formulando de conformidad con establecido en la normativa vigente relacionada a Transparencia, Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y Ética Pública; por lo cual validan el presente proyecto de reglamento, destinado a formalizar el establecimiento de los procedimientos para informar la ciudadanía sobre los avances, logros y perspectivas de la gestión del Gobierno Regional Tumbes, fortaleciendo el mecanismo de rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública regional de manera democrática y responsables; de conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva N°010-2004/GRTUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas, siendo lo procedente su aprobación y emisión, porque se está formulando de conformidad con lo establecido en las normas legales sobre Transparencia, Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y Ética Pública.
- Que, a fin de evitar duplicidad de documentos normativos, recomiendan a la Oficina de Asesoría Jurídica, establecer en el proyecto de documento resolutivo de la respectiva aprobación, se disponga dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 215-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo del 2016. Sic.

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concibe como obligación de los Gobiernos Regionales la promoción de la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; canalizando la participación ciudadana, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo antes indicado, a través de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los Gobiernos Regionales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo 8°, inciso 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, ha incidido en la participación activa de la ciudadanía en la gestión de los Gobiernos Regionales, elevando a principio rector de las políticas y la gestión regional, lo que ha denominado la "gestión moderna y rendición de cuentas", con el imperativo de incorporar dentro de sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, constituyendo a la Audiencia Pública como uno de estos mecanismos;

Que, precisamente sobre la Audiencia Pública Regional, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período;

Que, por su parte, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se ha establecido como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000458 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 14 NOV 2019

Las cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, aunado a ello, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, está previsto como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

En ese sentido, se precisa que las Audiencias Públicas tienen como propósito posibilitar mejores condiciones de transparencia, generar confianza en la ciudadanía hacia el Gobierno Regional de Tumbes, así como facilitar el control social permitiendo una mayor comunicación entre la ciudadanía y autoridades, así como contribuir a la credibilidad y legitimidad de ejercicio.

Ahora bien, a nivel del Gobierno Regional Tumbes se tiene la Resolución Ejecutiva N° 215-2016 /GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo del 2016, mediante la cual se dispuso aprobarse el Reglamento que regirá el Desarrollo de todas las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas organizadas por el Gobierno Regional de Tumbes"; que consta de tres (3) Títulos, diecisiete (17) artículos y dos (2) disposiciones finales.

En este contexto, es conveniente atender la recomendación del Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III, mediante Informe N° 079-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, que teniendo en cuenta la importancia de la propuesta para que se elabore un nuevo reglamento sobre el desarrollo de audiencias públicas que convoca el Gobierno Regional Tumbes, y se deje sin efecto, el aprobado por Resolución Ejecutiva N° 215-2016 /GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo del 2016, en el sentido que el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, se está formulando de conformidad con lo establecido en las normas legales sobre Transparencia, Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y Ética Regional.

Que, mediante Informe N° 720-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal en el sentido que se apruebe el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, por lo expuesto en el presente informe; debiéndose emitirse el acto resolutorio correspondiente, y se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 215-2016 /GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo del 2016, que aprobó el Reglamento que regirá el Desarrollo de todas las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas organizadas por el Gobierno Regional de Tumbes"; que consta de tres (3) Títulos, diecisiete (17) artículos y dos (2) disposiciones finales.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acordonamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 000458 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**  
Tumbes, 14 NOV 2019

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, el cual consta de seis (06) Títulos, treinta y dos (32) artículos y tres (03) anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva N° 215-2016 /GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo del 2016, que aprobó el Reglamento que regirá el Desarrollo de todas las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas organizadas por el Gobierno Regional de Tumbes"; que consta de tres (3) Títulos, diecisiete (17) artículos y dos (2) disposiciones finales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL

000458  
000457



14 NOV 2019

# ***Gobierno Regional Tumbes***

## **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL**

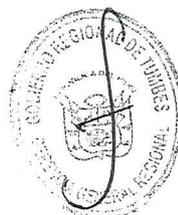
---

**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**Tumbes – Perú**

**2019**





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

| ÍNDICE   | PAG. |
|--|------|
| <b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>                     | 3    |
| Artículo 1°.- FINALIDAD                                      | 3    |
| Artículo 2°.- OBJETO   | 3    |
| Artículo 3°.- OBJETIVOS                                      | 3    |
| Artículo 4°.- BASE LEGAL                                     | 3-4  |
| Artículo 5°.- ALCANCE  | 4    |
| Artículo 6°.- APROBACIÓN                                     | 4    |
| Artículo 7°.- VIGENCIA                                       | 4    |
| Artículo 8°.- DEFINICIÓN                                     | 4    |
| Artículo 9°.- PRINCIPIOS                                     | 4    |
| Artículo 10°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN                          | 5    |
| <b>TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN</b>                         | 5    |
| Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL                 | 5    |
| Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIÓN               | 5-7  |
| Artículo 13°.- NÚMERO Y LUGAR                                | 7    |
| Artículo 14°.- CONVOCATORIA                                  | 7    |
| Artículo 15°.- AGENDA  | 8    |
| Artículo 16°.- RESUMEN EJECUTIVO                             | 8    |
| <b>TÍTULO III: PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>                   | 9    |
| Artículo 17°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES      | 9    |
| Artículo 18°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES                   | 9    |
| Artículo 19°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES                  | 10   |
| Artículo 20°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN                    | 10   |
| <b>TÍTULO IV: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</b>                 | 11   |
| Artículo 21°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES                | 11   |
| Artículo 22°.- MODERADOR/A                                   | 11   |
| Artículo 23°.- MESA DIRECTIVA                                | 11   |
| Artículo 24°.- APERTURA DE LA SESIÓN                         | 11   |
| Artículo 25°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS               | 12   |
| Artículo 26°.- DIÁLOGO                                       | 12   |
| Artículo 27°.- ACTA DE SESIÓN                                | 13   |
| <b>TÍTULO V: ETAPA POST AUDIENCIA</b>                        | 13   |
| Artículo 28°.- DIFUSIÓN INFORME RENDICIÓN CUENTAS            | 13   |
| Artículo 29°.- EVALUACIÓN INTERNA                            | 13   |
| Artículo 30°.- SEGUIMIENTO COMPROMISOS Y SOLICITUDES         | 13   |
| <b>TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b> | 14   |
| Artículo 31°.- OBSERVADORES/AS                               | 14   |
| Artículo 32°.- VARIOS  | 14   |
| <b>RESPONSABILIDADES</b>                                     | 14   |
| <b>ANEXOS</b>  | 15   |





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

Formalizar el establecimiento de los procedimientos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros y perspectivas de la gestión del Gobierno Regional Tumbes, fortaleciendo el mecanismo de rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública regional de manera democrática y responsable.

**Artículo 2°.- OBJETO**

Establecer los procedimientos y mecanismos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, en adelante La Audiencia Pública; fijando los parámetros para que se ejecuten de manera oportuna, eficiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo vigente.

**Artículo 3°.- OBJETIVOS**

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Regional Tumbes y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional.
- c) Contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Regional Tumbes.
- d) Ejercer los principios rectores de transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, participación e inclusión, respeto y tolerancia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos.

**Artículo 4°.- BASE LEGAL**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 4.4. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 4.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 4.8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.9. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.11. Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades.

**Artículo 5°.- ALCANCE**

Las disposiciones normadas en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento por todos/as los/las asistentes e inscritos/as para participar en la Audiencia Pública, abarcando tanto a los/los funcionarios/as y servidores/as civiles del Gobierno Regional Tumbes, representantes de otras instituciones del sector público como del sector privado, representantes de la sociedad civil y público asistente.

**Artículo 6°.- APROBACIÓN**

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

**Artículo 7°.- VIGENCIA**

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

**Artículo 8°.- DEFINICIÓN**

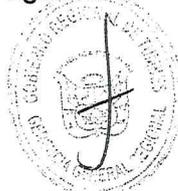
La Audiencia Pública es un mecanismo de participación que tiene como propósito generar confianza y credibilidad entre las entidades públicas y la ciudadanía. Es un espacio que garantiza el control social a la administración pública y ofrece herramientas para fortalecer la ejecución de proyectos y planes institucionales.

**Artículo 9°.- PRINCIPIOS**

La Audiencia Pública se orienta bajo los principios siguientes:



4





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- **Transparencia.** Los/las funcionarios/as y servidores/as públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera.
- **Inclusión.** Está dirigida a la población en general sin discriminación alguna.
- **Igualdad.** Todos/as tienen los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos.
- **Participación.** Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo que se ha informado o expuesto.
- **Respeto.** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad.** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población.
- **Publicidad.** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los/las ciudadanos/as.

**Artículo 10º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Lo normado en el presente reglamento es de obligatoria aplicación en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**TÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 11º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

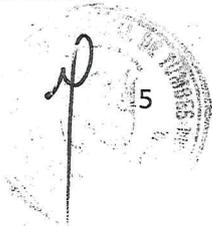
La realización de la Audiencia Pública es responsabilidad del/de la Gobernador/a Regional, como máxima autoridad política del Gobierno Regional Tumbes.

**Artículo 12º.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN**

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública, participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional Tumbes, los cuales asumen diferentes responsabilidades, siendo las siguientes:

**12.1. La Gobernación Regional.** Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes, le corresponde:

- a) Emitir la convocatoria.
- b) Realizar la rendición de cuentas.





REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- c) Presentar el informe de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, en los plazos establecidos en la normativa de la citada Entidad.

**12.2. La Gerencia General Regional.** Le corresponde:

- a) La organización, conducción y monitoreo del proceso de organización y desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo disponer la conformación de los grupos de trabajo respectivos.
- b) Disponer y monitorear el cumplimiento de la remisión de la información por parte de los órganos, unidades orgánicas y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Tumbes.

**12.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.** A través, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, le corresponde:

- a) Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- b) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- c) Centralizar, consolidar y sistematizar la información.
- d) Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.
- e) Adecuar la información del Informe de Rendición de Cuentas, para que sea ingresada en el Aplicativo Informático respectivo, contribuyendo a la presentación oportuna del citado informe a la Contraloría General de la República.

**12.4. La Gerencia Regional de Desarrollo Social.** Le corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

**12.5. La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.** Le corresponde:

- a) Elaborar el Plan de Contingencia para la realización de la Audiencia Pública Regional, en coordinación con las Entidades correspondientes.

**12.6. La Secretaría General Regional.** Le corresponde:

- a) Solicitar a la Prefectura Regional las garantías respectivas, así como, el apoyo con seguridad a la Policía Nacional del Perú y otras licencias o permisos necesarios, para la realización exitosa de la Audiencia Pública Regional.
- b) Formular y suscribir conjuntamente con los asistentes el Acta de la Audiencia Pública.





REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**12.7. La Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de la Información.**

Les corresponde:

- a) La publicación y difusión de las convocatorias a la Audiencia Pública, en coordinación con la Secretaría General Regional, así como orientar y facilitar la participación de las organizaciones, instituciones y ciudadanos/as en general.
- b) Ingresar en el aplicativo informático correspondiente el Informe de Rendición de Cuentas, a presentarse a la Contraloría General de la República.

**12.8. La Oficina Regional de Administración.** Le corresponde:

- a) Proporcionar el apoyo logístico necesario para la realización satisfactoria de la Audiencia Pública Regional.

**12.9. Los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional Tumbes.** Les corresponde:

- a) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

**Artículo 13°.- NÚMERO Y LUGAR**

De acuerdo a Ley, y con carácter ordinario, el Gobierno Regional Tumbes, realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas regionales de rendición de cuentas al año, debiendo llevarse a cabo una de ellas en la capital del Departamento y la otra en una provincia distinta. Es potestad del/de la Gobernador/a Regional definir las fechas y lugares de su realización.

Respecto a la elección de la provincia distinta a la capital, se tomará en cuenta los criterios de densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico-sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Así mismo, de manera extraordinaria, el/la Gobernador/a Regional podrá realizar audiencias públicas para tratar temas de interés regional, a petición de la ciudadanía o por propia iniciativa, de considerarlo pertinente.

**Artículo 14°.- CONVOCATORIA**

La Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas debe ser convocada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su realización; y, será efectuada por el/la Gobernador/a Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando el lugar, el día y la hora del desarrollo de la Audiencia Pública.





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

La publicación de la convocatoria se realizará tanto en el diario de mayor circulación regional como en el portal institucional del Gobierno Regional Tumbes, asegurando el conocimiento de la ciudadanía en general.

**Artículo 15°.- AGENDA**

La agenda a tratar en la audiencia pública de rendición de cuentas considerará los temas siguientes:

- Apertura y presentación de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Informe del/de la Gobernador/a Regional y funcionarios/as de ser el caso, sobre los logros y avances alcanzados, y la perspectiva de la gestión del Gobierno Regional Tumbes.
- Informe de ejecución presupuestal al mes inmediato anterior a la fecha de realización de la audiencia.
- Estación de preguntas.
- Absolución de preguntas.
- Declaración de cierre y clausura de la audiencia.

**Artículo 16°.- RESUMEN EJECUTIVO**

El Gerente General Regional debe disponer a los/las funcionarios/as responsables de cada unidad orgánica, para que elaboren y alcancen el reporte de la información que se requiere para la preparación del informe de rendición de cuentas, el resumen ejecutivo y la exposición del/de la Gobernador/a Regional en cada Audiencia Pública.

El resumen ejecutivo será una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado en un lenguaje sencillo y entendible. Deberá ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días previos al desarrollo de la Audiencia Pública. Sin perjuicio de lo anterior se considerará, de manera excepcional y por razones justificadas, su difusión el mismo día de la Audiencia Pública.





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**TÍTULO III**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 17°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES**

La participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública se efectuará a través de las organizaciones de la sociedad civil, que acreditarán a un/a representante y, de los/las ciudadanos/as que a título personal se inscriban en el Libro de Registro correspondiente.

Los/las participantes de la Audiencia Pública tienen los derechos siguientes:

- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Los/las participantes de la Audiencia Pública tienen las obligaciones siguientes:

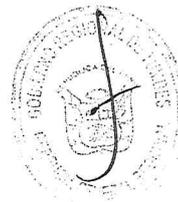
- Guardar el orden y la mesura durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los/las otros/as participantes.

**Artículo 18°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES**

La asistencia a la Audiencia Pública es libre y gratuita, y pueden asistir todas aquellas personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

Podrán asistir a la Audiencia Pública, previo registro en el padrón de asistentes:

- Los/las integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- Los Alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales del Departamento de Tumbes.
- Los Alcaldes o Alcaldesas de los centros poblados del Departamento de Tumbes.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares del ámbito regional.
- Representantes de los colegios profesionales del Departamento de Tumbes.
- Las organizaciones de base de la sociedad civil.





000458

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

4 NOV 2019

**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG****“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- Los partidos políticos o movimientos regionales debidamente inscritos en el Registro Nacional de Organizaciones Políticas.
- Los medios de comunicación de la región.
- Representantes de las Cámaras de Comercio del Departamento de Tumbes.
- Organizaciones productivas, gremiales y de servicios.
- Los/las ciudadanos/as del ámbito del Departamento de Tumbes, debidamente identificados/as.
- Otras instituciones, organizaciones o asociaciones debidamente formalizadas.

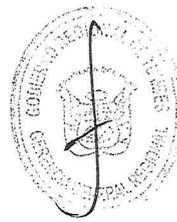
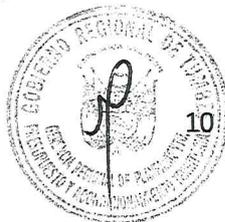
**Artículo 19°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

Para participar en la Audiencia Pública haciendo uso de la palabra, los/las interesados/as deberán inscribirse, de manera presencial o virtual, al día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta cinco (05) días antes de la realización de la Audiencia Pública y sin ningún costo en la Oficina de Comunicaciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, en horas de oficina y de atención al público; debiendo previamente identificarse con sus nombres y apellidos completos y número de DNI, y si participa en calidad de representante deberá acreditarse como corresponde, además de su DNI. Los/las interesados/as solo podrán participar en uno de los temas a desarrollarse y que estén previa y válidamente inscritos en el marco del presente Reglamento, identificándose con su respectivo Documento Nacional de Identidad y firmando el padrón de asistentes.

Para dicho efecto se llenará una ficha de inscripción por duplicado, donde se registrarán los nombres y apellidos, organización a la que representa de ser el caso y la pregunta sobre uno de los temas a desarrollarse; una de las copias de la ficha se entregará como constancia de inscripción. En el caso de los colegios profesionales, las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y movimientos, sólo procederá la inscripción de un/a (01) representante para lo cual adjuntará una credencial o copia del Acta de la Asamblea que lo eligió.

**Artículo 20°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

Se encuentran exonerados/as del requisito de inscripción los/las Consejeros regionales, los/las integrantes del Consejo de Coordinación Regional, los Alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales, cuya representatividad es indelegable, y los/las representantes de los medios de comunicación, escrita, televisiva y radial debidamente acreditados/as, a estos/as últimos/as solo se les permitirá la cobertura del evento y acreditarán dos (02) representantes como máximo.





14 NOV 2019

**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**TÍTULO IV**

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 21°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES**

El registro de los/las asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, desde una (01) hora antes de su inicio.

**Artículo 22°.- MODERADOR/A**

La audiencia pública estará conducida por un/a moderador/a, quien tiene las funciones siguientes:

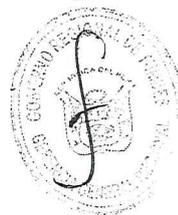
- Presentar la agenda y exponer las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos/as los/las participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Controlar los tiempos de las intervenciones y las réplicas.
- Instar a los/las participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Fomentar un clima apropiado para que las intervenciones sean constructivas.

**Artículo 23°.- MESA DIRECTIVA**

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva, integrada por el por el/la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, Gerente/a General Regional, Secretario/a General Regional y los/las Consejeros/as Regionales en calidad de invitados/as. En ausencia del/de la Gobernador/a Regional, lo/la reemplaza el/la Vicegobernador/a Regional.

**Artículo 24°.- APERTURA DE LA SESIÓN**

La Audiencia Pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del/de la Gobernador/a Regional.





000458

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

14 NOV 2019

**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**Artículo 27°.- ACTA DE LA SESIÓN**

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por el/la Secretario/a General Regional, la suscripción del acta será por parte de los/las funcionarios/as y asistentes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

**TÍTULO V**

**ESTAPA POST AUDIENCIA**

**Artículo 28°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

**Artículo 29°.- EVALUACIÓN INTERNA**

El Gobierno Regional debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**Artículo 30°.- SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS**

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.





000458

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

14 NOV 2019

**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**TÍTULO VI**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Artículo 31°.- OBSERVADORES/AS**

Pueden participar como observadores/as, los/las Titulares o Representantes de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público.

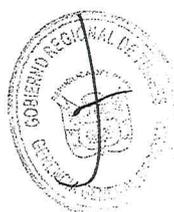
**Artículo 32°.- VARIOS**

32.1. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos en el acto, por parte de la mesa directiva, a través de la utilización de un cuarto intermedio.

32.2. Con la entrada en vigencia del presente reglamento se deja sin efecto el documento normativo denominado: “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas en el Gobierno Regional Tumbes”, aprobado con Resolución Ejecutiva N° 215-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo de 2016.

**RESPONSABILIDADES**

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento por parte de los funcionarios y servidores civiles del Gobierno Regional Tumbes, se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la obligación de publicar el presente reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.
3. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, cautelará el cumplimiento de lo dispuesto en presente reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

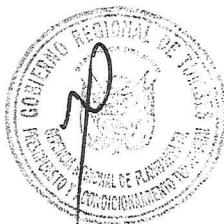
**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ANEXOS:**

**ANEXO N° 01:** Ficha de Inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional.

**ANEXO N° 02:** Formulario de Preguntas.

**ANEXO N° 03:** Anexo a la comunicación para solicitar información a los Órganos o Unidades Orgánicas.



Copia fiel del Original



**REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ANEXO N° 01**

**AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**

Semestre..... Año.....

**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE LA PALABRA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**

1.- Número de Orden de Inscripción:

.....

2.- Datos del/de la Participante:

2.1. Nombres y Apellidos:

.....

2.2. Número de Documento de Identidad:.....

2.3. Institución a la que representa:.....

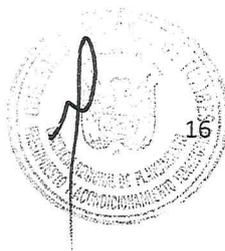
.....

2.4. Dirección de Email:.....

2.5. Teléfono:.....

3.- Fecha de Inscripción:

.....





REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 02

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Semestre..... Año.....

FORMULARIO DE PREGUNTAS

1.- Nombre del/de la Participante:

.....

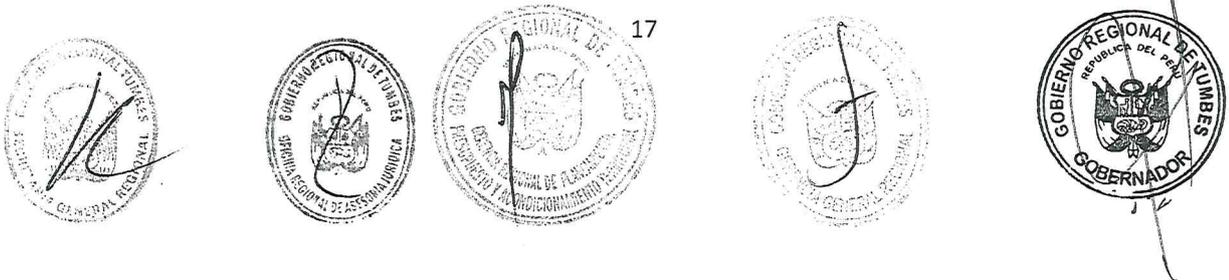
2.- Institución:

.....

3.- Pregunta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.





REGLAMENTO N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ANEXO N° 03**

**ANEXO A LA COMUNICACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS O UNIDAD DESORGÁNICAS.**

**MEMORANDO MULT. N° -20..... /GOB.REG.TUMBES-GGR-GR**

Audiencia Pública Regional 20.....

Semestre:.....

Año :.....

|   |  |
|---|--|
| Nombre de la gestión, acción, actividad, obra o proyecto. |  |
| Objetivo.   |  |
| Breve descripción:  |  |
| Metas ejecutadas:   |  |
| Monto de la Inversión:                                    |  |
| Población beneficiada:                                    |  |

